OFICIO No. 525

Barranquilla, 1° de febrero del 2023.

DR. ABEL ANTONIO VILLA CAMPO
SR. EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR.
abelvillaabogado66@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00034-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL y AMPARO DE MOYA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.
Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

OFICIO No. 526

Barranquilla, 1° de febrero del 2023.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA
Ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
J16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00034-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL y AMPARO DE MOYA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.
Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00034-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR , EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, l**a providencia de fecha 1° de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL y AMPARO DE MOYA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.
Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 1° DEL 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 527

Barranquilla, 1° de febrero del 2023.

SEÑORES: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL
CARRERA. 44 N°. 34-14 PISO 3 OFICINA 32.
BARRANQUILLA
coopseruniversal@gmail.com
coopseruniversal@gmail.com
emulo2963@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00034-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL y AMPARO DE MOYA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.
Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

OFICIO No. 528

Barranquilla, 1° de febrero del 2023.

SRA.AMPARO DE MOYA.
CALLE 41 N° 41-130, OFICINA 205.
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00034-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por EDUARDO DE LA HOZ ALTAMAR contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIVERSAL y AMPARO DE MOYA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.
Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.